



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **INCIDENTE DE DESACATO**

Radicado: **20001310300120210000900**

Accionante: **FRANCISCO EDUARDO ROSSA FLOREZ** en representación de su menor hijo **SAMUEL DAVID ROSSA PEREZ**

Accionado: **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Vista la solicitud presentada por el accionante, y ante la supuesta omisión de la entidad accionada frente al cumplimiento de la orden impartida por este Despacho en el fallo de primera instancia del primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se dispone requerir de manera previa a la misma para que informe a esta agencia judicial si ya dio cumplimiento al respectivo fallo o de ser el caso, las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida en el mismo, en la que textualmente se ordenó “a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, le notifique al accionante una respuesta completa, clara, congruente y de fondo, ante la petición radicada el día trece (13) de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **TERCERO.- ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, que una vez se constate que el promedio obtenido por el menor **SAMUEL DAVID ROSSA FLOREZ** en la Escuela de Perfeccionamiento Académico es 4.2, le garantice un cupo en el programa de Sociología para el cual se inscribió en dicha institución para el periodo 2020-1.”.

Igualmente, se le ordena que individualice e identifique con exactitud las personas encargadas de dar cumplimiento al fallo de tutela anteriormente referenciado.

Para tal efecto, por secretaría líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57e3d8f817eaef93cccf8217cbebc71bb84d42ba10a86c42635b8f36bb1616d

Documento generado en 01/03/2021 02:46:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**